



REF.: Otorga concesión de radiodifusión televisiva.

RESOLUCION N° 25

SANTIAGO, 23 AGO 1990

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en los Párrafos 1° y 2° del Título III de la Ley N°18.838;
- b) Lo prescrito en los artículos 12° letra e), 14° letra c) y 7° transitorio de la Ley N°18.838;
- c) La solicitud presentada por R.D.T. S.A., de fecha 30 de Octubre de 1989, publicada en el Diario El Sur de Concepción y en el Diario Oficial, ambos de fecha 1° de Febrero de 1990, a las cuales no se le formularon oposiciones;
- d) El Informe Técnico Definitivo evacuado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones en su oficio ORD. N°RI 32012/466, de fecha 7 de Mayo de 1990; y
- e) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión en la Sesión de fecha 10 de Mayo del año en curso, en orden a otorgar a la Sociedad R.D.T. S. A., concesión de servicio de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la ciudad de Concepción, VIII Región,

RESUELVO:

1. Otórgase concesión de radiodifusión televisiva para establecer, operar y explotar un canal de televisión en banda VHF en la ciudad de Concepción y área de servicio que se indicará, a Sociedad R.D.T. S.A.
2. Las características técnicas de esta estación son las siguientes:
  - a) CANAL DE TRANSMISION : C 9 : 186 - 192 MHz
  - b) POTENCIA MAXIMA -VIDEO : 5.000 Watts  
-AUDIO : 500 Watts
  - c) SEÑAL DISTINTIVA : XRC - 99
  - d) UBICACION DE ESTUDIOS : Bernardo O'Higgins N°680, - Oficinas 305, 306, 307, 308 309 y 310, Concepción, VIII Región.
  - e) UBICACION DE LA PLANTA : Cumbre Cerro Centinela, Talcahuano, VIII Región, coordenadas 36° 42' 16" Sur y 73° 07' 16" Oeste.

<b>MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES</b>	
<b>RECIBIDO</b>	
<b>CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON 1990</b>	
<b>RECEPCION</b>	
DEPART. JUDICIAL	24/8
DEPART. T. R. REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P. U. Y T.	
SUB DEP. MUNICIP.	
<b>REFRENDACION</b>	
REF. POR \$	.....
IMPUTAC.	.....
ANOT. POR \$	.....
IMPUTAC.	.....
DEDUC. DTO.	.....



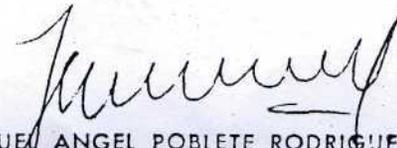
- f) ZONA DE SERVICIO : Ciudades de: Concepción, Talcahuano, Penco, Lirquén, Tomé, Coronel y Lota.
- g) ZONA DE PROTECCION : Donde la intensidad de campo utilizable sea mayor que 72 dB (uv/m).
3. El plazo por el cual se otorga la concesión es indefinido y la iniciación de los servicios de la estación será de 14 meses, contado desde la total tramitación de la presente Resolución.
4. La concesión se otorga sin perjuicio del derecho de terceros legalmente adquirido y en conformidad con las normas de la Ley N°18.838, y con sujeción, además, a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.
5. Es obligación del concesionario el cabal conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°18.838, especialmente de lo dispuesto en los artículos 1° y 12° letra a) de dicha ley y de las normas que en virtud de este último el Consejo Nacional de Televisión dicte.

TOMESE RAZON, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL,

  
ALFONSO MARQUEZ DE LA PLATA YRARRAZAVAL  
PRESIDENTE  
Consejo Nacional de Televisión



LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO

  
MIGUEL ANGEL POBLETE RODRIGUEZ  
Secretario General  
Consejo Nacional de Televisión